



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIANA CAROLINA CASANOVA
DEMANDADO	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
RADICACIÓN	76001310500520180007400

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE y a cargo de la demandante DIANA CAROLINA CASANOVA	\$100.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE y a cargo de la demandante DIANA CAROLINA CASANOVA	\$1.160.000
Total Costas	\$1.170.000

SON: **UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$1.170.000)**, a favor de la demandada **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE** y a cargo de la demandante **DIANA CAROLINA CASANOVA**

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023

Pasa al despacho del Señor Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIANA CAROLINA CASANOVA
DEMANDADO	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
RADICACIÓN	76001310500520180007400

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2646

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la sentencia No. 281 del 29 de septiembre del 2023, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 305 del 24 de septiembre del 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 281 del 29 de septiembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 159 de fecha 25/10/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a464424babd63e0363be10712755e26164a627a30949c2058cde85e3ac0a89**
Documento generado en 24/10/2023 03:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>